



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/0914.
ASUNTO.- CITATORIO.
YURIRIA, GTO. A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

**GACETA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA PAGINA
DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO
YURIRIA, GTO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a Usted a la **Cuadragésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **martes 29 de noviembre del 2022**, en punto de las **13:00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum.-----
- 2.- Instalación legal de la Sesión.-----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- 4.- Análisis y en su caso aprobación y firma del Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión de tipo Ordinaria.-----
- 5.- Se hace del conocimiento **el oficio No. 1782 del juicio de amparo 452/2022**, suscrito por la Lic. Luz Esmeralda Porcayo Ramos, Actuaría (o) judicial del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por Nueva Walt-Mart de México, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 6.- Se hace del conocimiento **el oficio 19930/2022 dentro del juicio de amparo 811/2022-III**, suscrito por Lic. Hugo Fernando Salcido García, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, promovido por Diego Armando Constantino López, y en su caso se acuerde.-----
- 7.- Se hace del conocimiento **el oficio 5003/2022, Exp: R.R.265/Sala Especializada/22**, suscrito por la Lic. Irma Berenice Salazar Hernández, La Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 8.- Se hace del conocimiento **el oficio 5005/2022, Exp: R.R.266/Sala Especializada/22**, suscrito por la Lic. Irma Berenice Salazar Hernández, La Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 9.- Se hace del conocimiento **el oficio circular número 179 Expediente 5.0**, suscrito por el Diputado Jorge Ortiz Ortega Primer Secretario, y por la Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena Segunda Secretaria, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 10.- Se hace del conocimiento **el oficio Circular número 185**, suscrito por la Diputada Susana Bermúdez Cano, La Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 11.- Se hace del conocimiento **el oficio Circular número 186**, suscrito por el Diputado Jorge Ortiz Ortega como Primer Secretario y la Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena como Segunda Secretaria, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 12.- Se hace del conocimiento **el oficio Circular número 188**, suscrito por la Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo como Presidenta y por la Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena como Secretaria, de la Comisión de Atención al Migrante del Congreso del Estado, y en su caso se acuerde lo conducente.-----

- 13.- Se hace del conocimiento el escrito de notificación de derechos de preferencia suscrito por el C. Agustín Parra López de fecha de 14 de noviembre del presente año y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 14.- Se hace del conocimiento el **Oficio: SSP/DGJYDH/7008/2022**, suscrito por el Mtro. Juan Antonio Reynoso Candelas, Titular de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública de Estado de Guanajuato, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 15.- Se hace del conocimiento el **oficio DTMY-127/2022**, suscrito por la Lic. Ma. Guadalupe Sotomayor Olmedo Directora del Departamento de Turismo, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 16.- Análisis y en su caso aprobación de la participación del Municipio en el programa "Mi plaza" Estrategia Comercial Atención en Imagen del Mercado Municipal, con un monto de \$276,262.68 (doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 68/100).-----
- 17.- Se hace del conocimiento el oficio de fecha 15/11/2022, suscrito por Pedro Salazar Pérez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 18.- Se hace de conocimiento el informe de actividades realizadas en la Contraloría Municipal durante el Quinto bimestre del año en curso.-----
- 19.- Análisis y en su caso aprobación del otorgamiento de la ANUENCIA y/o CONFORMIDAD MUNICIPAL, para prestar los servicios de Seguridad Privada, a la empresa "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**", en las modalidades de Seguridad y Protección de bienes.-----
- 20.- Análisis y en su caso aprobación del otorgamiento de la ANUENCIA y/o CONFORMIDAD MUNICIPAL, para prestar los servicios de Seguridad Privada, a la empresa "**MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A DE C.V**", en las modalidades de Seguridad y Protección de bienes.-----
- 21.- Análisis y en su caso aprobación del otorgamiento de la ANUENCIA y/o CONFORMIDAD MUNICIPAL, para prestar los servicios de Seguridad Privada, a la empresa "**TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV**", en las modalidades de Protección y vigilancia de personas y Protección y vigilancia de bienes.-----
- 22.- Análisis y en su caso aprobación del otorgamiento de la ANUENCIA y/o CONFORMIDAD MUNICIPAL, para prestar los servicios de Seguridad Privada, "**COMERCIALIZADORA AVMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**" en las modalidades de Seguridad y Protección de bienes.-----
- 23.- Análisis y en su caso aprobación para gestionar ante el Gobernador del Estado la **Expropiación de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad** carentes de título, que cumplan con los lineamientos exigidos por el programa de regularización.-----
- 24.- Análisis y en su caso aprobación de la revocación del acuerdo tomado en la Sesión Trigésima Sexta de tipo Ordinaria en el punto número 14 del orden del día, celebrada el 2 de septiembre del 2022.-----
- 25.- Análisis y en su caso aprobación de la cuarta modificación al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal DIF ejercicio 2022.-----
- 26.- Análisis y en su caso aprobación de la sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2022.-----
- 27.- Asuntos Generales.-----
- 28.- Clausura de la Sesión.-----

Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Oficio 1780. Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato.

Oficio 1781. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

Oficio 1782. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.

Oficio 1783. Tesorero del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato.

Mesa

2

En vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente me permito remitir a usted copia autorizada de la sentencia de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, en el **juicio de amparo 452/2022**, promovido por **Nueva Walt-Mart de México**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, 03 de octubre de 2022

Atentamente

Actuaria(o) judicial del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.



Lic. Luz Esmeralda Porcayo Ramos

F.R

13 NOV. 2022

14:35 hrs.



AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

Se emite la presente audiencia por escrito y vía remota, en términos del artículo 13 del Acuerdo General 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID- 19, reformado en cuanto a su vigencia por el similar **21/2022**, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En Cuernavaca, Morelos, a las **diez horas con doce minutos del tres de octubre de dos mil veintidós**, día y hora señaladas para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto, en audiencia pública, **Nadyelly López Guevara, Jueza Primera de Distrito en el Estado de Morelos**, ante el secretario **Marco Antonio García Cortez**, que autoriza y da fe, declara abierta la audiencia del juicio de amparo **452/2022**, promovido por Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderado legal, sin asistencia de las partes.

Acto continuo, el secretario procede a hacer relación de las constancias que integran el expediente, entre las que destacan por su importancia, escrito inicial de demanda, auto admisorio, e informes justificados rendidos por las autoridades responsables.

Al respecto, **la jueza acuerda**: Se tiene por hecha la relación secretarial que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Enseguida, se abre el **periodo probatorio**, en el cual con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tiene por desahogadas en razón de su propia y especial naturaleza, las pruebas que ofreció la parte quejosa, así como las que allegaron las autoridades responsables que así lo efectuaron; las cuales serán materia de análisis al dictar la sentencia que conforme a derecho corresponda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano; se cierra el presente periodo.

Luego, **la Jueza declara abierto el periodo de alegatos**, en el que se da cuenta que ninguna de las partes los formuló; con lo que se procede a cerrar este periodo.

En esas condiciones, al no haber diligencia que practicar ni escrito pendiente por acordar, se da por concluida esta audiencia y en vista de todo lo actuado, se procede al dictado de la resolución correspondiente.

SENTENCIA

Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, tiene vistos los autos para dictar sentencia en el juicio de amparo indirecto **452/2022**.

RESULTANDO

1. Presentación de la demanda de amparo. Por escrito presentado el uno de abril de dos mil veintidós, a través del portal de servicios en línea de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, Nueva Wal-Mart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Rodrigo Martínez Serrano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra preceptos normativos de diversas municipalidades (doscientas cuarenta y seis), correspondientes a diferentes entidades federativas (veinte), señalando como autoridades responsables entre otras al **[1]** Congreso y **[2]** Gobernador, ambos del Estado de Guanajuato, así como al **[3]** Ayuntamiento y **[4]** Tesorero, ambos del municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato –los cuales con motivo de la separación de los juicios de amparo decretada en el auto de admisión de la demanda del expediente 452/2022, para efectos del presente juicio, se tratan de las autoridades responsables sobre las que se conoce el presente asunto–, por los actos reclamados siguientes:

"V. ACTOS RECLAMADOS.

La moral quejosa reclama los siguientes actos:

(...)

LEY ESTATAL:

1. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

LEYES MUNICIPALES:

29. La Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

(...)"

2. Preceptos constitucionales que se estiman violados.

Artículos 1, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.



3. Separación de juicios, admisión de la demanda y trámite del juicio. Por acuerdo de cinco de abril de dos mil veintidós, emitido en el juicio de amparo indirecto 452/2022, este juzgado ordenó la separación de autos, toda vez que la quejosa reclamaba la inconstitucionalidad de preceptos normativos de diversas municipalidades (doscientas cuarenta y seis), correspondientes a diferentes entidades federativas (veinte), las cuales se determinó que por su naturaleza debían analizarse mediante resoluciones emitidas por separado, por encontrarse desvinculadas entre sí, por lo que ordenó elaborar doscientos cuarenta y cinco legajos compuestos con copia íntegra de la demanda de amparo, a fin de tramitar por cuerda separada un juicio de amparo por cada uno de los municipios cuya Ley de Ingresos es impugnada.

Con uno de los legajos de la demanda formados por virtud del auto de referencia, se giró oficio a la Oficina de Correspondencia de Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, a efecto de que se turnara a este mismo juzgado, el cual se recibió en dicha oficina el dieciocho de abril de dos mil veintidós, y se registró en este juzgado con el número de expediente 452/2022, en donde por auto de veinte de abril siguiente, se admitió a trámite, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como la **Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2022**.

Asimismo, se precisó que no había lugar a tener con el carácter de autoridad responsable a la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, pues no actúa como autoridad para efectos del amparo, al determinar y recaudar el derecho por el servicio de alumbrado público, sino en un plano de coordinación como particular en auxilio de la administración pública municipal, dado que sus actos normalmente derivan de la relación contractual inherente a la prestación del servicio que tiene encomendado; por ello, se le requirió para que en el término de tres días informara la mecánica de cálculo y cobro del derecho de alumbrado público, aplicado a la quejosa en el respectivo establecimiento del municipio en cuestión, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se le impondría una multa.

De igual forma, este juzgado pidió a las autoridades responsables su informe justificado, dio intervención a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, no ordenó emplazar tercero interesado al no advertir que le asistiera tal carácter a persona alguna; le hizo saber a las partes su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinando que resultaban aplicables las disposiciones para la protección de los datos personales y sensibles que en su caso se integren al expediente, sin que las partes realizaran manifestación alguna al respecto; y, fijó día y hora para la audiencia constitucional, la cual tuvo verificativo el día de hoy tres de octubre de dos mil veintidós, conforme al acta que antecede.

CONSIDERANDO

Único. Incompetencia legal. Este juzgado de Distrito es legalmente incompetente, por razón de territorio, para conocer y resolver el presente juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37, primer párrafo, de la Ley de Amparo y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Lo anterior, debido a que los actos reclamados conllevan la realización de una obligación de hacer y no solamente un pronunciamiento declarativo; es decir, requieren de una actuación posterior que los complementa, misma que se realizó en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, que es donde la persona moral quejosa tiene el respectivo establecimiento comercial por el cual se hizo el cobro del derecho de alumbrado público reclamado en este juicio, cuyo concepto recaudado pasa a formar parte de la hacienda municipal del referido Ayuntamiento municipal, tal como se advirtió de forma superveniente de lo que informó la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos.



En este juicio, Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reclamó la inconstitucionalidad de la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como la **Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2022**, con motivo de su primer acto de aplicación, el cual se dio mediante el cobro del derecho de alumbrado público que como lo informó la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, se lleva a cabo en el municipio de Yuriria, Guanajuato, por virtud del establecimiento comercial ubicado en dicho lugar, perteneciente a la persona moral quejosa, cuya contribución recaudada pasa a formar parte de la hacienda del referido Ayuntamiento municipal; de allí que es claro que, conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley de Amparo, es competente para conocer de este juicio, por razón de territorio, el juez de distrito en donde el acto reclamado, se haya ejecutado o trate de ejecutarse¹.

Lo anterior, porque si bien en la demanda inicial presentada por la quejosa se señalaron como autoridades responsables entre otras, a diversos tesoreros municipales de varias entidades federativas, también es cierto que con motivo de la separación de juicios ordenada por este juzgado **se tramita una demanda por cada uno de los municipios señalados**, en los cuales se presta el servicio de energía eléctrica y tuvo lugar el cobro de los derechos de alumbrado público reclamado, es por ello que la competencia para conocer de este juicio se surte a favor **del juzgado de distrito en cuya Jurisdicción se preste ese servicio municipal**.

Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia 2a./J. 164/2009, de la Novena Época, con registro digital 166220, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

"COMPETENCIA POR TERRITORIO. CUANDO SE RECLAMA LA RECAUDACIÓN Y EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PAGADOS POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DERIVADA DEL SISTEMA DE COBRO CENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD O LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, Y SE SEÑALAN COMO RESPONSABLES A LOS TESOREROS DE VARIOS MUNICIPIOS DE DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AQUÉLLA SE SURTE A FAVOR DEL JUEZ DE DISTRITO EN CUYA

¹ **"Artículo 37. Es juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado. (...)"**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE GUANAJUATO



tesoreros de distintas entidades federativas, y se les reclama un cobro centralizado consistente en aquél conforme al cual los usuarios de energía eléctrica con establecimientos, oficinas o locales en diversos puntos del país, convienen con los organismos descentralizados que proporcionan el servicio público de energía eléctrica, que los consumos generados se concentren en una oficina central en la que se realizará un pago único, y por esa mecánica de operación, los derechos por el servicio de alumbrado público se incluyen en el mismo monto que refleja la causación de ese tributo, originada en diferentes municipios de una entidad federativa o de varias.

Lo señalado, ya que tal supuesto de competencia tiene como presupuesto, que el acto reclamado **se ejecute en dos o más lugares**, esto es, que el servicio público municipal de referencia se preste en distintas demarcaciones territoriales, supuesto en el que la competencia se actualiza a favor del juez con jurisdicción en alguno de esos lugares, que prevenga dicha demanda; sin embargo, en el caso, si bien la quejosa refiere haber realizado un pago centralizado de energía eléctrica y del derecho de alumbrado público en la Ciudad de México, también es cierto que con motivo de la separación de juicios de amparo, actualmente sólo se conoce de la demanda en forma individual respecto de las leyes municipales correspondientes a cada Ayuntamiento, por virtud de su acto de aplicación, derivado del servicio de alumbrado público relativo al establecimiento comercial que la persona moral quejosa tiene en determinada circunscripción territorial (en el caso específico, en el municipio de Yuriria, Guanajuato).

En consecuencia, al analizar el presente juicio de forma individual respecto de las leyes que rigen el cobro efectuado en el municipio y entidad federativa donde tuvo ejecución el acto reclamado, esto es, respecto del respectivo establecimiento comercial de la persona moral quejosa, ubicado en el municipio de Yuriria, Guanajuato, es que la competencia para conocer del juicio de amparo se surte a favor del Juzgado de Distrito del lugar donde se ubica tal establecimiento comercial, conforme a lo establecido en la ya señalada jurisprudencia 2a./J. 164/2009, de la Novena Época, con

registro digital 166220, es decir, a favor del Juzgado de Distrito en cuya jurisdicción se presta ese servicio público municipal.

Así, ya que como se adelantó, los actos combatidos conllevan una ejecución material, pues la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como la **Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2022**, se reclamaron con motivo de su primer acto de aplicación, y el servicio de alumbrado público se presta en el citado municipio de dicha entidad federativa, como se advirtió de forma superveniente durante el trámite del presente juicio de amparo, mediante el informe rendido por la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, entonces, se colige que es a un juzgado de Distrito con jurisdicción en dicho Estado a quien le corresponde resolver este juicio.

Así, si bien en un inicio se recibió la demanda de amparo en la que la quejosa reclamó el cobro centralizado del derecho de alumbrado público de diversos municipios y entidades federativas del país, entre las cuales se encontraban señalados algunos municipios del Estado de Morelos en los que este órgano jurisdiccional ejerce jurisdicción; no obstante, como se estableció en el auto de cinco de abril de dos mil veintidós emitido en el diverso juicio de amparo 305/2022 del índice de este juzgado, se ordenó la separación de juicios por considerar que debían analizarse mediante resoluciones que por separado se emitieran, por encontrarse desvinculados entre sí los actos reclamados y que por esa razón debía aperturarse un juicio de amparo por cada uno de los municipios respecto de los cuales se impugnaban las normas locales que prevén el cobro del derecho de alumbrado público, con el objeto de que cada normatividad se estudiara por separado; lo que además resulta congruente atendiendo a que en el momento de la presentación de la demanda, no se tenía evidencia de en qué municipios efectivamente se había realizado el cobro del derecho de alumbrado público reclamado.

Sin embargo, en el trámite que por separado se dio al presente asunto, lo que conllevó a que se tramitara como un juicio distinto, de forma superveniente se tuvo certeza de que en el municipio de Yuriria, Guanajuato, sí se realizó el cobro del derecho de alumbrado público



reclamado por la quejosa, pues así lo informó la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos; de allí que la competencia se surta a favor del Juzgado de Distrito en cuya jurisdicción se presta ese servicio **público municipal, ya que incluso, en caso de una eventual** concesión de amparo, el cumplimiento de la sentencia que se emita deberá realizarse en tal municipio, por las autoridades que ahí radican.

Lo anterior, ya que de conformidad con las reglas de competencia por territorio establecidas en el artículo 37 de la Ley de Amparo, el juzgado de Distrito competente para conocer de la demanda respectiva, es aquel en donde se ejecuta la afectación a los derechos fundamentales del quejoso.

Sin que sea óbice que la presente determinación se emita hasta este momento –una vez desarrollada totalmente la audiencia constitucional–, toda vez que los presupuestos procesales como la competencia son de estudio oficioso; entonces, en el momento en que el órgano jurisdiccional advierta que no es competente, puede declarar su incompetencia legal para continuar conociendo del asunto, como sucede en el caso, pues del informe rendido por la Comisión Federal de Electricidad se constató que el cobro del derecho reclamado sí se realizó en el municipio de Yuriria, Guanajuato, en el que este órgano jurisdiccional no ejerce jurisdicción.

Sirve de sustento, por identidad de razón, la jurisprudencia P./J. 9/2001, con registro digital 190373, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"COMPETENCIA DEL JUEZ DE DISTRITO. SI LA AUTORIDAD RESPONSABLE CUYA RESIDENCIA LA ORIGINÓ NIEGA EL ACTO RECLAMADO Y ESTA NEGATIVA NO SE DESVIRTÚA, DICHO JUEZ DEBE DECLARARSE INCOMPETENTE Y REMITIR LO ACTUADO AL JUEZ COMPETENTE. Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Amparo, es competente para conocer de un juicio de garantías el Juez de Distrito en cuya jurisdicción deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se ejecute o se haya ejecutado el acto reclamado, pero si la autoridad ejecutora que por residir dentro de la jurisdicción territorial del Juez de Distrito lo hacía competente, niega el acto reclamado y el quejoso no desvirtúa esta negativa, dicho Juez debe, **una vez desarrollada totalmente la audiencia constitucional salvo el dictado de la sentencia, declararse incompetente y, en los términos establecidos por el artículo 52 de la propia ley, remitir lo actuado al Juez que resulte competente, para que conforme a sus atribuciones legales dicte la sentencia que corresponda.**"

En consecuencia, con fundamento en el artículo 107, fracción VII, de nuestra Carta Magna; 37, primer párrafo, de la Ley de Amparo

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

y el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos declina competencia en favor del Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya³, en turno, **solicitando** atentamente, el acuse de recibo relativo e informe si acepta o no la competencia planteada.

Por lo anterior, con copia de la demanda de amparo y demás constancias que se estimen necesarias, fórmese el cuadernillo de antecedentes correspondiente.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

Primero. Este juzgado de Distrito carece de competencia legal –por razón de territorio– para resolver en definitiva el juicio de amparo indirecto 452/2022, promovido por Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Segundo. Remítanse los autos al Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, en turno, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, previa formación del cuadernillo correspondiente.

Notifíquese, y realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)

Así lo resuelve y firma **Nadyelly López Guevara**, Jueza Primera de Distrito en el Estado de Morelos, quien actúa asistida de **Marco Antonio García Cortez**, secretario que autoriza y da fe.

*NIGM

³ Conforme al "ACUERDO General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito", que establece:

PRIMERO. El territorio de la República se divide en treinta y dos circuitos, cuya circunscripción territorial es la siguiente:

XVI. DECIMOSEXTO CIRCUITO:

()

Los juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Jaral del Progreso, Jerecuaro, Moroleón, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tarimoro, Unangato, Villagrán y Yuriria."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
35527060_0338000029897507019.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	MARCO ANTONIO GARCIA CORTEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.de.03	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	04/10/22 00:33:40 - 03/10/22 19:33:40	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	14 16 08 31 ad 63 00 e4 6a eb f6 78 d8 43 44 e9 1c 74 15 65 3e d2 64 eb d6 d0 61 b6 35 2a df 84 78 c8 5e 65 4c f2 80 49 4a 1c bf 80 d3 a3 2e 47 6a b4 2f c4 f0 c8 65 20 ec 80 08 bd a0 54 7a de 49 01 97 8a 17 5b dd 22 e8 cc da a8 23 02 2e b3 43 dd fe fe 36 76 46 f8 d1 1b bf d7 b2 b9 1a 19 14 89 60 ef 00 e0 d3 e7 ba 3f 98 4b 3b 6c e9 87 9a c0 52 23 92 a6 86 3d d6 95 13 80 ae af 2f 99 b2 83 36 81 Dc 3d 8a e8 40 65 5f 47 78 29 ea 10 5e 22 f1 15 8b e1 f3 79 a9 dd 7a 79 06 92 da 92 b0 cb 81 2f 87 f8 c3 ee 54 7b 93 23 e3 e2 44 93 31 4f 5d aa bc 6b 0f 53 1e 42 e5 c5 f2 cf 50 45 68 40 ea 4c 2c 84 f6 38 c1 55 4a 7f 3b 55 15 ab 4d 1e 5b 04 ec 80 a1 62 26 f1 14 45 57 e5 a9 dd 09 95 1e bf 8f c8 fe 14 27 03 bf 58 33 e4 eb 2e df 1c 33 97 c0 9c 5b 18 8d a0 2e 01 34 f0 45 10			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	04/10/22 00:33:41 - 03/10/22 19:33:41			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	04/10/22 00:33:41 - 03/10/22 19:33:41			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	4084379			
Datos estampillados:	NYuYzRovZTOQP4yOBgj1Nlq2c+Y=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

**19930/2022 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURIRIA,
GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO DE AMPARO 811/2022-III, PROMOVIDO POR DIEGO ARMANDO CONSTANTINO LÓPEZ, CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

"Celaya, Guanajuato, catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado de autos, se advierte que las autoridades responsables manifestaron que por cuestiones de presupuesto se ha modificado el gasto público municipal de Yuriria, Guanajuato, lo que ha impedido que se nombre a la persona que ocupe el cargo de secretario del juzgado administrativo de esa localidad.

En ese sentido, con fundamento en la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al **Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato**, para que dentro del plazo de **tres días** remita los actos administrativos que demuestren que la autorización del presupuesto de egresos afectó las partidas presupuestales del Juzgado Administrativo Municipal.

El requerimiento anterior, conlleva el apercibimiento que de incumplir con lo requerido en la forma y plazo establecido se impondrá a una multa de **cient a mil Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 260, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 238.

Asimismo, tomando en consideración que las únicas autoridades que la parte quejosa señaló como responsables son la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento de esa ciudad, sin que se haya señalado como responsables **a las autoridades que intervinieron en la designación del presupuesto de egresos**; esto es, el Congreso y el Gobernador, ambos del Estado de Guanajuato.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 111, fracción II, en relación con el artículo 17, ambos de la Ley de la Amparo, **requiérase** a la parte quejosa para que, si lo estima conveniente y dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** amplie su demanda de amparo para señalar como responsables a las citadas autoridades que intervinieron en la designación del presupuesto de egresos para el Estado de Guanajuato, lo que en su caso deberá realizar por escrito debiendo agregar las copias suficientes para correos traslado.

Bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del lapso indicado, se proseguirá la secuela procesal de este juicio teniendo únicamente como autoridades responsables, a las señaladas en su escrito de demanda y al momento de dictar la sentencia respectiva se resolverá lo que en derecho proceda.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa

Así lo proveyó y firma el licenciado **Luciano Valadez Pérez**, Juez Sexto de Distrito en el Estado, ante el secretario **Hugo Fernando Salcido García**, que autoriza y da fe." Firmado.

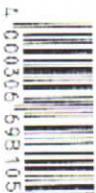
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

CELAYA, GUANAJUATO, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. HUGO FERNANDO SALCIDO GARCÍA,
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

10:00hrs
22 NOV. 2022 Ale
Rmz



501699000005



SALA ESPECIALIZADA
EXP: R.R.265/Sala Especializada/22
OFICIO: 5003/2022
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
YURIRIA, GUANAJUATO.
PRESENTE

En vía de notificación se remite acuerdo dictado por el doctor Arturo Lara Martínez, magistrado propietario de la Sala Especializada 30 de septiembre del año en curso, en el proceso administrativo que al rubro se indica.

Sin otro particular por el momento, me es grato saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria, Gto., 30 de septiembre de 2022.

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

LIC. IRMA BERENICE SALAZAR HERNÁNDEZ

11:15 hrs

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

10 901 2022

Ale
RMZ.



SALA ESPECIALIZADA



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SALA ESPECIALIZADA

EXP. R.R.265/Sala Especializada/2022

Silao de la Victoria, Guanajuato, 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Una vez visto el oficio número SHAY/21-24/0762 -y sus anexos- suscrito por el licenciado Alan Zavala Gómez, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós; **SE ACUERDA:** -----

Regístrese el expediente respectivo que por su orden de turno esta Sala Especializada conocerá del presente recurso de revisión bajo el número **R.R.265/Sala Especializada/2022.**-----

Del análisis del escrito de cuenta y sus anexos, se advierte que se remite a este Tribunal recurso de revisión que promueve Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, en contra de la resolución de 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, en términos del artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece: -----

Artículo 312. Las resoluciones de los Juzgados que pongan fin al proceso administrativo podrán ser impugnadas por las partes mediante el recurso de revisión, ante las salas del Tribunal, ya sea por violaciones en la propia resolución o dentro del proceso que trasciendan al sentido de la misma. Asimismo, procederá contra los acuerdos de los Juzgados que concedan, nieguen o revoquen la suspensión, así como las que desechen la demanda.

Entonces toda vez que la **resolución impugnada**, fue emitida por el **Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato**, a efecto de resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA.003/2016, la misma no es susceptible de ser impugnada a través del recurso de revisión previsto por el artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en virtud de que **no se trata de una resolución emitida por un Juzgado**

A C T U A C I O N E S





Administrativo que ponga fin al proceso administrativo, ni de un acuerdo que conceda, niegue o revoque la suspensión, ya que como se menciona la resolución que se pretende impugnar es la que pone fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

Lo anterior aunado al hecho de que la abrogada ley de responsabilidades administrativas únicamente prevé que la resolución que **imponga una sanción** podrá ser impugnada ante este Tribunal en términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través del Proceso Administrativo, sin embargo del análisis de la resolución que se pretende impugnar se advierte que no se determinó sanción alguna. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

En consecuencia, se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revisión que promueve Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, en contra de la resolución de 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Finalmente, téngase al licenciado Alán Zavala Gómez, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Yuriria por señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Victoria número 9, interior oficina de la Sindicatura Municipal, zona centro de Yuriria, Guanajuato y al licenciado Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato el ubicado en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yuriria, Guanajuato con domicilio en calle Guerrero número 9, zona centro de dicho municipio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

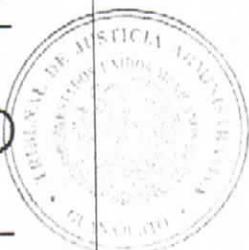
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.-----



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado Propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido en forma legal de la licenciada Irma Berenice Salazar Hernández, Secretaria de Estudio y Cuenta. - DOY FE. -----

A C T U A C I O N E S



SALA ESPECIALIZADA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Nadyelly López Guevara	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.01.07.92	Revocacion:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	04/10/22 00:42:16 - 03/10/22 19:42:15	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	c6 30 b9 78 32 5f 4b dd 88 10 bf 1e 9d 3c 2f 56 e2 39 e6 79 03 54 f7 75 70 2b 4f 84 83 b0 ae 10 77 0b 1a 53 8f 3f 28 95 17 b7 c8 75 87 59 b3 ce 23 18 05 bd be 06 0b 79 99 4e a1 80 76 c6 4d 00 92 2a b6 ff 71 14 a2 2b 63 a7 fc 29 92 a6 88 9d 28 08 78 4b 09 f4 91 6c 46 db 99 b9 31 cf 80 26 53 3a 80 31 e0 b1 b5 5a 87 b7 12 2a 1c 58 a9 33 f5 0d eb a1 bb 07 dc 52 84 7a 24 eb a0 fd c0 de 72 4e 88 2d 73 02 90 34 15 23 c2 5c 99 ae ce 72 3c 2d d0 bc 29 a9 c5 63 ec 4b 11 17 f0 a3 80 0d e4 68 66 f9 16 2b df cb 4d 15 36 49 b0 7b b8 24 be 12 81 0e 04 03 66 dd 7c 03 a3 4c 14 87 fe e4 a2 75 70 95 81 29 ea 6f 83 54 0a 47 8a b8 bd b2 fe a5 29 3b 22 08 0a a9 c9 14 3f b9 62 fa 3f 9d 4c 4c 35 ac 51 c2 8c 08 00 3b cf 11 d5 e9 51 97 4f 71 be 09 35 5e 5e d1 e3 a3 d4 37 d4 30 5f b5			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	04/10/22 00:42:16 - 03/10/22 19:42:16			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	04/10/22 00:42:16 - 03/10/22 19:42:16			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	4086411			
Datos estampillados:	qNal.OEvoYsuGZsKnw3h4jz7zLU=			



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

19930/2022 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO DE AMPARO 811/2022-III, PROMOVIDO POR DIEGO ARMANDO CONSTANTINO LÓPEZ, CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

"Celaya, Guanajuato, catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado de autos, se advierte que las autoridades responsables manifestaron que por cuestiones de presupuesto se ha modificado el gasto público municipal de Yuriria, Guanajuato, lo que ha impedido que se nombre a la persona que ocupe el cargo de secretario del juzgado administrativo de esa localidad

En ese sentido, con fundamento en la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al **Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato**, para que dentro del plazo de **tres días** remita los actos administrativos que demuestren que la autorización del presupuesto de egresos afectó las partidas presupuestales del Juzgado Administrativo Municipal.

El requerimiento anterior, conlleva el apercibimiento que de incumplir con lo requerido en la forma y plazo establecido se impondrá a una multa de **cien a mil Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 260, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 238.

Asimismo, tomando en consideración que las únicas autoridades que la parte quejosa señaló como responsables son la Presidenta Municipal y el Ayuntamiento de esa ciudad, sin que se haya señalado como responsables **a las autoridades que intervinieron en la designación del presupuesto de egresos**; esto es, el Congreso y el Gobernador, ambos del Estado de Guanajuato.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 111, fracción II, en relación con el artículo 17, ambos de la Ley de la Amparo, **requiérase** a la parte quejosa para que, si lo estima conveniente y dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** amplíe su demanda de amparo para señalar como responsables a las citadas autoridades que intervinieron en la designación del presupuesto de egresos para el Estado de Guanajuato, lo que en su caso deberá realizar por escrito debiendo agregar las copias suficientes para correrles traslado.

Bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del lapso indicado, se proseguirá la secuela procesal de este juicio teniendo únicamente como autoridades responsables, a las señaladas en su escrito de demanda y al momento de dictar la sentencia respectiva se resolverá lo que en derecho proceda.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

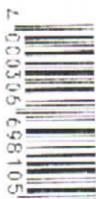
Así lo proveyó y firma el licenciado **Luciano Valadez Pérez**, Juez Sexto de Distrito en el Estado, ante el secretario **Hugo Fernando Salcido García**, que autoriza y da fe." Firmado.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

10:00 hrs
24 NOV. 2022 Ale
Rmz

ATENTAMENTE.
CELAYA, GUANAJUATO, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. HUGO FERNANDO SALCIDO GARCÍA.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



5018669903007

SALA ESPECIALIZADA
EXP: R.R.265/Sala Especializada/22
OFICIO: 5003/2022
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
YURIRIA, GUANAJUATO.
PRESENTE

En vía de notificación se remite acuerdo dictado por el doctor Arturo Lara Martínez, magistrado propietario de la Sala Especializada 30 de septiembre del año en curso, en el proceso administrativo que al rubro se indica.

Sin otro particular por el momento, me es grato saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria, Gto., 30 de septiembre de 2022.

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

LIC. IRMA BERENICE SALAZAR HERNÁNDEZ



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

11:15 hrs

11:15 hrs

Ale
RMZ.





TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SALA ESPECIALIZADA

EXP. R.R.265/Sala Especializada/2022

Silao de la Victoria, Guanajuato, 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Una vez visto el oficio número SHAY/21-24/0762 -y sus anexos- suscrito por el licenciado Alan Zavala Gómez, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós; **SE ACUERDA:** -----

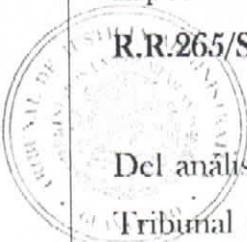
Regístrese el expediente respectivo que por su orden de turno esta Sala Especializada conocerá del presente recurso de revisión bajo el número **R.R.265/Sala Especializada/2022.**-----

Del análisis del escrito de cuenta y sus anexos, se advierte que se remite a este Tribunal recurso de revisión que promueve Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, en contra de la resolución de 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, en términos del artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece: -----

Artículo 312. Las resoluciones de los Juzgados que pongan fin al proceso administrativo podrán ser impugnadas por las partes mediante el recurso de revisión, ante las salas del Tribunal, ya sea por violaciones en la propia resolución o dentro del proceso que trasciendan al sentido de la misma. Asimismo, procederá contra los acuerdos de los Juzgados que concedan, nieguen o revoquen la suspensión, así como las que desechen la demanda.

Entonces toda vez que la **resolución impugnada**, fue emitida por el **Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato**, a efecto de resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA.003/2016, la misma no es susceptible de ser impugnada a través del recurso de revisión previsto por el artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en virtud de que **no** se trata de una **resolución** emitida por un **Juzgado**

A C T U A C I O N E S



SALA ESPECIALIZADA

Administrativo que ponga fin al proceso administrativo, ni de un acuerdo que conceda, niegue o revoque la suspensión, ya que como se menciona la resolución que se pretende impugnar es la que pone fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

Lo anterior aunado al hecho de que la abrogada ley de responsabilidades administrativas únicamente prevé que la resolución que **imponga una sanción** podrá ser impugnada ante este Tribunal en términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través del Proceso Administrativo, sin embargo del análisis de la resolución que se pretende impugnar se advierte que no se determinó sanción alguna. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

En consecuencia, se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revisión que promueve Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, en contra de la resolución de 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Finalmente, téngase al licenciado Alán Zavala Gómez, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Yuriria por señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Victoria número 9, interior oficina de la Sindicatura Municipal, zona centro de Yuriria, Guanajuato y al licenciado Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato el ubicado en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yuriria, Guanajuato con domicilio en calle Guerrero número 9, zona centro de dicho municipio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado Propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido en forma legal de la licenciada Irma Berenice Salazar Hernández, Secretaria de Estudio y Cuenta. - DOY FE. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A C T U A C I O N E S



SALA ESPECIALIZADA



SALA ESPECIALIZADA
EXP: R.R.266/Sala Especializada/22
OFICIO: 5005/2022
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
YURIRIA, GUANAJUATO.
PRESENTE

En vía de notificación se remite acuerdo dictado por el doctor Arturo Lara Martínez, magistrado propietario de la Sala Especializada 30 de septiembre del año en curso, en el proceso administrativo que al rubro se indica.

Sin otro particular por el momento, me es grato saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria, Gto., 30 de septiembre de 2022.

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

LIC. IRMA BERENICE SALAZAR HERNÁNDEZ

11:15 hrs
10 SEP. 2022
Ale
Dmz

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



SALA ESPECIALIZADA



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SALA ESPECIALIZADA

EXP. R.R.266/Sala Especializada/2022

Silao de la Victoria, Guanajuato, 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Una vez visto el oficio número SHAY/21-24/0763 -y sus anexos- suscrito por el licenciado Alan Zavala Gómez, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós; **SE ACUERDA:** -----

Regístrese el expediente respectivo que por su orden de turno esta Sala Especializada conocerá del presente recurso de revisión bajo el número R.R.266/Sala Especializada/2022.-----

Del análisis del escrito de cuenta y sus anexos, se advierte que se remite a este Tribunal recurso de revisión que promueve Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, en contra de la resolución de 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, en términos del artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece: -----

Artículo 312. Las resoluciones de los Juzgados que pongan fin al proceso administrativo podrán ser impugnadas por las partes mediante el recurso de revisión, ante las salas del Tribunal, ya sea por violaciones en la propia resolución o dentro del proceso que trasciendan al sentido de la misma. Asimismo, procederá contra los acuerdos de los Juzgados que concedan, nieguen o revoquen la suspensión, así como las que desechen la demanda.

Entonces toda vez que la **resolución impugnada**, fue emitida por el **Ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato**, a efecto de resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA.005/2016, la misma no es susceptible de ser impugnada a través del recurso de revisión previsto por el artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en virtud de que **no** se trata de una **resolución** emitida por un **Juzgado Administrativo** que ponga fin al proceso administrativo, ni de un acuerdo que

ACTUACIONES



conceda, niegue o revoque la suspensión, ya que como se menciona la resolución que se pretende impugnar es la que pone fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

Lo anterior aunado al hecho de que la abrogada ley de responsabilidades administrativas únicamente prevé que la resolución que **imponga una sanción** podrá ser impugnada ante este Tribunal en términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través del Proceso Administrativo, sin embargo del análisis de la resolución que se pretende impugnar se advierte que no se determinó sanción alguna. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la abrogada Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

En consecuencia, se DESECHA por NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el RECURSO DE REVISIÓN que promueve Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato, en contra de la resolución de 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Finalmente, téngase al licenciado Alán Zavala Gómez, quien se ostenta como Secretario del Ayuntamiento de Yuriria por señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Victoria número 9, interior oficina de la Sindicatura Municipal, zona centro de Yuriria, Guanajuato y al licenciado Luis Ramírez González, contralor municipal de Yuriria, Guanajuato el ubicado en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Yuriria, Guanajuato con domicilio en calle Victoria número 9, zona centro de dicho municipio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.-----



TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado Propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido en forma legal de la licenciada Irma Berenice Salazar Hernández, Secretaria de Estudio y Cuenta. - DOY FE. -----

A C T U A C I O N E S



SALA ESPECIALIZADA



Circular número 179

Expediente 5.0

**Asunto: Se remiten Minuta y Dictamen
aprobados por el Pleno.**

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s**

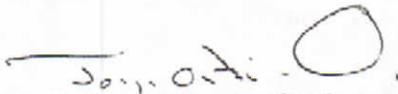
Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se **reforman** los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se **adiciona** un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se **deroga** el artículo 110, fracción II de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

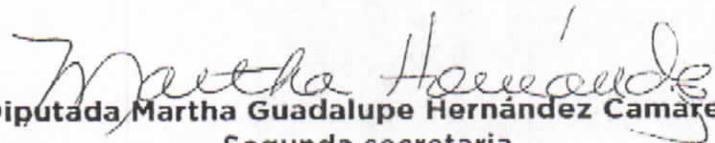
Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2022

Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Jorge Ortiz Ortega
Primer secretario


Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena
Segunda secretaria



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

Circular número 185

*«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»*

CC. Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s.

Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, anexamos al presente, nos permitimos remitir la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, con el ELD 336/LXV-I.

Lo anterior, a efecto de que se remitan a este Congreso las observaciones que consideren pertinentes a dicha iniciativa.

Asimismo, les solicitamos atentamente que sus propuestas y observaciones las hagan llegar en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2022
La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

[Handwritten signature]
DIP. SUSANA BERMÚDEZ CANO



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»

«Bicentenario de la Intolación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1924»

Circular número 186

Exp. 5.0

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

**Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s.**

Para su conocimiento y efectos conducentes, y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, mediante el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren un protocolo de protección a periodistas que sirva para garantizar su libertad de expresión de informar; así como al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, para que revise y actualice los protocolos de seguridad y autoprotección de los periodistas.

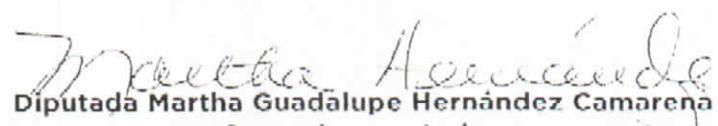
Aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo y reiterar las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2022

Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Jorge Ortiz Ortega
Primer secretario


Diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena
Segunda secretaria

Circular número: 188
Expediente Legislativo Digital 314/LXV-I

*«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»*

Guanajuato, Gto., 18 de noviembre de 2022.

CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.

A esta Comisión de Atención al Migrante le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, en materia de perspectiva de género.

En cumplimiento al artículo 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acordamos por unanimidad remitirles la iniciativa de manera respetuosa para opinión, con la finalidad de que, en su caso, envíen observaciones o comentarios de la Iniciativa, a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien al correo electrónico de la Comisión de Atención al Migrante: cmigrante@congresogto.gob.mx.

Asimismo, les informamos que fijamos como plazo para recibir opiniones hasta el 22 de diciembre del año en curso con la intención de que sean analizadas al interior de la Comisión de manera oportuna. Para tales efectos se adjunta la iniciativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Comisión de Atención al Migrante



Hades Berenice Aguilar Castillo
Diputada Presidenta



Martha Guadalupe Hernández Camarena
Diputada Secretaria

YURIRIA GTO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022
OFICIO NUMERO PMY/1357/2022
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de
Guanajuato, 1822-1824>>

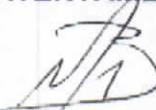
Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

Se hace de conocimiento el escrito de notificación de derechos de preferencia suscrito por el C. Agustín Parra López de fecha 14 de noviembre del presente año y en su caso se acuerda lo conducente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL 2021-2024



C.C.P. ARCHIVO

**NOTIFICACIÓN DE DERECHO DE PREFERENCIA
C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE:**

El que suscribe, **AGUSTIN PARRA LOPEZ**, por mi propio derecho, Posesionario reconocido del Ejido de Parangarico, perteneciente a este Municipio de Yuriria, Guanajuato, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Vicente Guerrero número 5-A de esta Ciudad, correo electrónico: notariacuatroyuriria@prodigy.net.mx, teléfono de contacto (445)1682123; autorizando para recibir las al C. Licenciado J. Guadalupe Martínez Contreras y/o Jorge Alberto Vallejo Cintora de manera indistinta; ante Ud, comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con fundamento en el Artículo 89 (ochenta y nueve) de la ley Agraria y del Artículo 84 (ochenta y cuatro) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, vengo a notificarles que es mi voluntad enajenar a la Señora **ROSA ERIKA OROZCO GONZALEZ**, una fracción del Bien Inmueble de mi propiedad del cual ya poseo el dominio pleno, que es identificada como **LA PARCELA NUMERO 66 Z-1 P-1/5 DEL EJIDO DE PARANGARICO, MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO**, la cual conforme al Título de Propiedad, cuenta con una Superficie total de: **3-04-59.18** hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 377.16** metros, con Parcela 63; **AL ESTE: 78.39** metros, con Fidel Alcantar Pizano; **AL SUR: 379.60** metros, con Parcela 70; **AL OESTE: 53.95** metros, con parcela 65; **28.79** metros, con Parcela 62; bien inmueble del que se pretende enajenar una fracción que mide: **8,618.43** metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 119.24** metros con Parcela 63; **AL ESTE: Línea de 5 segmentos de Norte a Sur de: 20.01** metros, 112.81 metros, 8.00 metros, 113.03 metros y 50.44 metros con Calle, Calle Trazada y Calle; **AL SUR: 121.48** metros con Parcela 70 y **AL OESTE: 79.79** metros con Resto de la Parcela 66.

Titularidad que se acredita con el **Título de Propiedad número 000000019787**, expedido por Instrucciones del C. Enrique Peña Nieto quien fuera presidente de los Estados Unidos Mexicanos e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial de Yuriria, Guanajuato, bajo el **Folio Real: R46*23522** del día 20 del mes de Octubre del año 2014, solicitud 48677.

Condiciones de Venta:

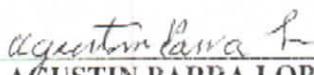
El precio en caso de concretarse será de **\$258,600.00 (doscientos cincuenta y seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** en una sola exhibición.

Esto con la finalidad de hacer saber al H. Ayuntamiento para que analicen la posibilidad de adquirir este derecho y de ser así ejerciten su derecho en el plazo que la ley establece para tal situación, haciendo de su conocimiento que la compraventa se realizará en el ubicado en calle Vicente Guerrero número 5-A de la Ciudad de Yuriria, Guanajuato.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE.

Yuriria, Guanajuato, a 09 de Noviembre del año 2022.



AGUSTIN PARRA LOPEZ





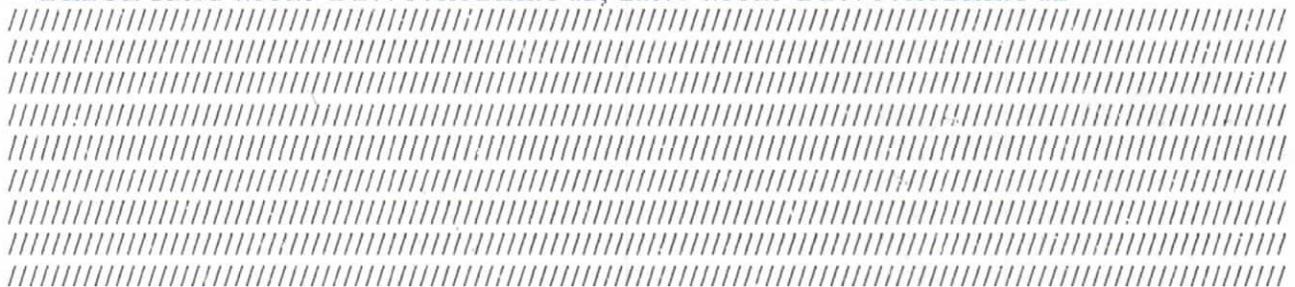
TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº 000000019787

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA LA PARCELA N° 66 Z-1 P-1/5 DEL EJIDO PARANGARICO MUNICIPIO DE YURIRIA ESTADO DE GUANAJUATO CON UNA SUPERFICIE DE 3 - 04 - 59.18 HA., TRES HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO CENTIAREAS.

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORTE 377.16 MTS. CON PARCELA 63
- ESTE 78.39 MTS. CON FIDEL ALCANTAR PIZANO
- SUR 379.60 MTS. CON PARCELA 70
- OESTE 53.95 MTS. CON PARCELA 65; 28.79 MTS. CON PARCELA 62



F14C83C006A

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL PARRA LOPEZ AGUSTIN A FAVOR DE PARRA LOPEZ AGUSTIN, NACIDO EL 08 / ABRIL / 1932 EN PARANGARICO, YURIRIA, GTO. ESTADO CIVIL CASADO DE OCUPACIÓN CAMPESINO CON DOMICILIO EN CONOCIDO, PARANGARICO, GUANAJUATO DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 02 DE JULIO DE 1998

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL FOLIO 11FD00091554, EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

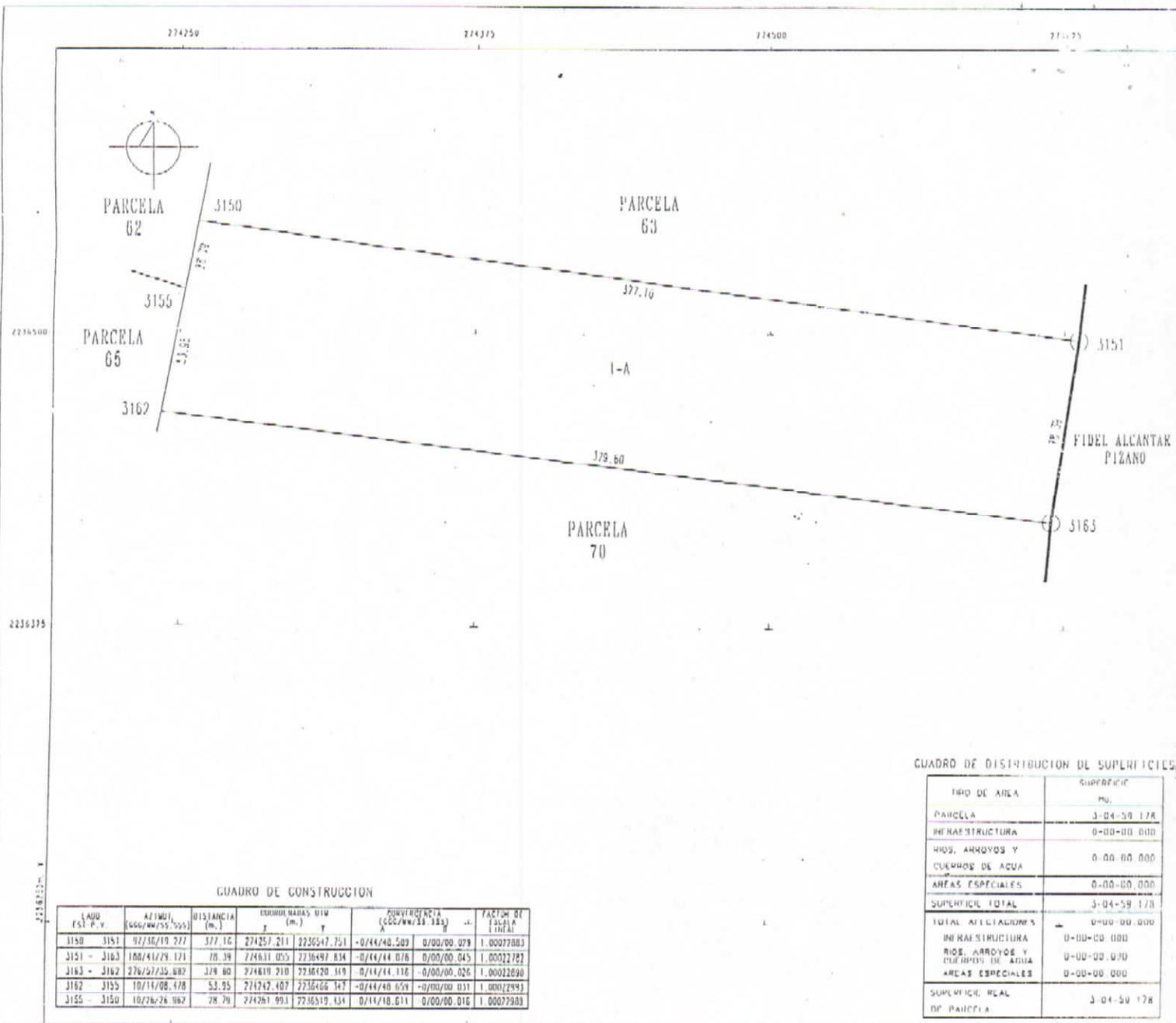
GUANAJUATO, GTO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Manuel Oswaldo Ochoa Romo
LIC. MANUEL OSWALDO OCHOA ROMO

C. DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL





CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. P.V.	AZIMUT (G/G/00/55/55)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS UTM (m.)		CONVERSIÓN (G/G/00/55/55)		TACÓN DE TACÓN LINEAL
			X	Y	X	Y	
3150 - 3151	02/36/10 277	377.10	274257.211	2230547.751	-0/44/40.509	0/00/00.079	1.00077083
3151 - 3163	100/41/29 171	78.39	274631.055	2230497.834	-0/44/44.076	0/00/00.045	1.00022782
3163 - 3162	276/57/35.007	379.80	274419.210	2230420.319	0/44/44.116	0/00/00.026	1.00032890
3162 - 3155	10/14/08.178	53.25	274242.407	2230466.347	-0/44/40.059	-0/00/00.031	1.00022993
3155 - 3150	10/26/26.062	78.79	274261.993	2230519.134	0/44/40.011	0/00/00.016	1.00077983

CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES

TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m ²)
PARCELA	3-04-59 178
INFRAESTRUCTURA	0-00-00 000
RIOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA	0-00-00 000
AREAS ESPECIALES	0-00-00 000
SUPERFICIE TOTAL	3-04-59 178
TOTAL AFILIACIONES	0-00-00 000
INFRAESTRUCTURA	0-00-00 000
RIOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA	0-00-00 000
AREAS ESPECIALES	0-00-00 000
SUPERFICIE REAL DE PARCELA	3-04-59 178

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTE TITULO, DEBERA RESPETARSE EL DERECHO DEL TANTO Y QUE DICHA VENTA SE EFECTUE CUANDO MENOS AL PRECIO DE REFERENCIA QUE ESTABLEZCA LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES O CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ENCONTRARSE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL AREA DE CRECIMIENTO DE UN CENTRO DE POBLACION, SU INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES VIGENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE YURIRIA, GUANAJUATO A 20 DE OCTUBRE DE 2014 EL SUSCRITO LIC. NORMA GABRIELA LOPEZ GUZMAN REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante LIC. SALVADOR AGUILAR TORRESMATA, DIRECTOR DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, EN ATENCION A SU OFICIO DGRPPYN/9831/2014, DE FECHA 15 OCTUBRE DEL AÑO 2014,
Municipio YURIRIA, GUANAJUATO
Antecedentes en libros [R005.0283].
Folios electrónicos

1.- R48*23522.
PARCELA NUMERO 66 Z 1 P 1/5 UBICADA EN EJIDO PARANGARICO CON SUPERFICIE 3 (TRES) HECTAREAS 04 (CUATRO) AREAS 59.18 CENTIAREAS.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emissor
1	R04 - TITULO DE PROPIEDAD PARCELARIA Emisor: REGISTRO AGRARIO NACIONAL	\$ 0.00	0.00	19787	30/09/14	99*1*0

Titular(es) anterior(es): EJIDO DE PARANGARICO.
Titular(es) nuevo(s): AGUSTIN PARRA LOPEZ.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA Fecha de resolución: 20/Octubre/2014

—SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRÓNICA

NORMA GABRIELA LOPEZ GUZMAN

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE
FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

46_48677_153fc52be39d0e38d0fcda4452527e94.pdf

B3C0D09C9BBCC0C3CF38F91C4B244D3738F8F5A4

Usuario:

Nombre: ROGELIO LINO MEDEL

Número de serie: 3A12

Validez: Activo

Rol: Destinatario

Usuario:

Nombre: NORMA GABRIELA LOPEZ GUZMAN

Número de serie: 3D82

Validez: Activo

Rol: Firmante

Firma:

Fecha: 21/10/2014 09:49:48(UTC:20141021144948Z)

Status: Satisfactorio

Algoritmo: SHA1withRSA

OCSP:

Fecha: 21/10/2014 09:49:48(UTC:20141021144948Z)

URL: <http://201.159.133.146:1520/OCSP>

Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA

Emisor del respondedor: AUTORIDAD

CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y
ADMINISTRACION

Número de serie: 3D82

TSP:

Fecha: 21/10/2014 09:39:28(UTC20141021143928.3898Z)

Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo

Emisor del respondedor: Advantage Security CA

Secuencia: 635494811683898869

Datos estampillados: 9993E24B99207263CCF2258C599A285F7879C031





Banco
Inmobiliario
Mexicano

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AV. REFORMA 201 IT. PISO 3, COL. GUANAJUATO,
GUANAJUATO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000
TEL: (55) 5242170 FAX: (55) 521-62-84-294
WWW.BIM.MX

Folio: 22080006215
Folio Infonavit:
Clave Única de Vivienda:
1.1. Clave del Avalúo: 2209002733
Folio Único

1. Datos Generales

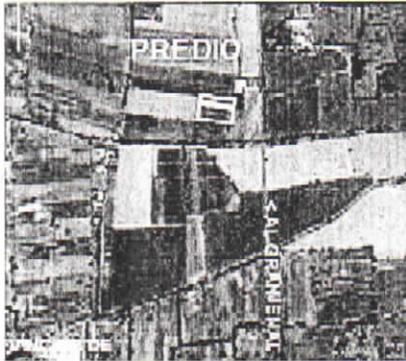
1.2. Nombre UV BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE 1.3. Fecha del avalúo 2022-09-28
1.4. Nombre funcionario bancario IVONNE PEREZ SERRANO 1.5. Nombre VP ANTONIO ALBOR ORTIZ
1.6. Propósito 3 - PRIMERA ENAJENACION 1.7. Tipo de inmueble 1 - TERRENO
1.8.1. Calle y número FRACCION DE PARCELA 88 Z-1 P1/6 1.8.3. Asentamiento EJIDO, PARANGARICO
1.8.2. Nombre del conjunto 1.8.4. C.P. 38950 1.8.5. Delegación o municipio 046 - YURIRIA 1.8.6. Entidad federativa 11 - GUANAJUATO
1.9.1. Longitud -101.1677350 1.9.2. Latitud 20.2124960 1.9.3. Altitud
1.10. Régimen de propiedad 1 - PRIVADA INDIVIDUAL 1.11. Cuenta predial NO PROPORCIONADA 1.12. Número de conjunto de Infonavit
1.13. Nombre del constructor N/A 1.14. Cuenta agua
1.15. Nombre del solicitante AGUSTIN PARRA LOPEZ 1.16. Nombre del propietario AGUSTIN PARRA LOPEZ

2. Características Urbanas

2.1. Nivel de infraestructura Nivel 1 2.2. Agua potable SIN SUMINISTRO AL INMUEBLE 2.3. Drenaje SIN RED DE RECOLECCION 2.4. Electrificación 2.5. Alumbrado Público SIN ALUMBRADO
2.6. Vialidades TERRACERIA 2.7. Teléfono NO EXISTE 2.8. Señalización NO EXISTE 2.9. Transporte NO EXISTE 2.10. Vigilancia NO EXISTE
2.11. Nivel de equipamiento Nivel 1 2.12. Clasificación de la zona TERRENO 2.13. Ref. de proximidad urbana
2.14. Construcciones predominantes 2.15. Vías de acceso CAMINO AL GRANJENAL Y CAMINO EN ORDEN DE IMPORTANCIA

3. Características del Inmueble

3.1 Croquis de Localización



3.2 Fachada



3.3. Uso de suelo SU/1/0 3.4. Servidumbres o restricciones NO APLICA
3.5. Descripción de las construcciones y uso actual TERRENO BALDIO, TERRENO REGULAR SEMI PLANO COMPLETAMENTE BALDIO
3.5.1. N° Recamaras 3.5.2. N° Baños 3.5.3. N° 1/2 Daños 3.5.4. N° Estacionamientos 3.5.5. N° Elevador
3.6. Unidades rentables generales 3.7. Unidades rentables del inmueble 1 3.8.1. Estructura
3.8.2. Acabados
Espacio Arquitectónico Pisos Muros Plafones
3.9.1. Hidráulico sanitarias 3.9.2. Eléctricas
3.10.1. Carpintería
3.10.2. Herrería PUERTAS: VENTANAS

[Handwritten signature]



Banco
Inmobiliario
Mexicano

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RIO ELDA 30 INT. PISO 3, COL. CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500
TEL: 55-02-2770 71425, 01-800-43-56-204
www.bim.com.mx

Folio: 22080006215
Folio Infonavit:
Clave Única de Vivienda:
1.1. Clave del Avalúo: 2209002733
Folio Único

A. Entoques Físico

4.1. Obtención del valor unitario de terreno. Comparables de terrenos en venta semejantes en uso al que se valúa (sujeto).

N°	Ubicación de la oferta (comparables)	Precio de oferta	Sup. Terreno	Sup. Const.	Fecha	Fuente/Antecedente/Teléfono
1	CALLE SIN NOMBRE # 5-A, BORDO DE LA JOYA, YURIRIA, GUANAJUATO, 36547	\$330,000.00	10000	0	27/08/2022	NO PROPORCIONADO (445) 1025561
2	CALLE SIN NOMBRE # 3-N, BORDO DE LA JOYA, YURIRIA, GUANAJUATO, 36945	\$360,000.00	10000	0	27/08/2022	NO PROPORCIONADO (442) 2083388
3	SIN NOMBRE # 3-N, PARANGARICO, YURIRIA, GUANAJUATO, 36950	\$375,000.00	10000	0	27/08/2022	NO PROPORCIONADO (443) 3570057
4	SIN NOMBRE # 5-A, SANTIAGUILLO, YURIRIA, GUANAJUATO, 36954	\$230,000.00	10000	0	29/08/2022	MIGUEL ANGEL VALDEZ (014) 2151429

4.1.1. Tabla de homologación de comparables de terreno y/o cálculo del coeficiente residual estándar.

N°	b	Pagos (\$/m²)	Demérito	Valor unitario	Factores de homologación					%	F.Re.	Valor Unitario Resultante (\$/m²)
					Zona	Ubicación	Frente	Forma	Superficie			
1	0.00	80.00	0.00	\$31.35	1.00	1.00	1.00	1.00	1.03	0.95	1.03	\$32.29
2	0.00	\$0.00	0.00	\$34.20	1.00	1.00	1.00	1.00	1.03	0.96	1.03	\$35.23
3	0.00	\$0.00	0.00	\$35.63	1.00	1.00	1.00	1.00	1.03	0.95	1.03	\$36.70
4	0.00	\$0.00	0.00	\$23.75	1.00	1.00	1.00	1.00	1.03	0.95	1.03	\$24.48
Valor Unitario Promedio (\$/m²)											\$32.17	
Valor aplicado por m²											\$30.00	

4.2. Terreno en Estudio.

Fracción	Superficie /m²	Valor Unit.	Factores de eficiencia						Valor Unitario Neto	Indiviso	Valor parcial
			Zona	Ubicación	Frente	Forma	Superficie	F.R.			
FRACCIONCIONADO 2 3	0010.43	\$30.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	\$30.00	100	\$298,552.90
Totales										Valor A	\$258,552.90

4.3. Construcciones

4.3.1. Clasificación de las Construcciones

4.3.1.1. Clase general del inmueble		4.3.1.2. Estado de conservación		4.3.1.3. Calidad del proyecto	
4.3.1.4. Edad de las construcciones	0	4.3.1.5. Vida útil remanente	0	4.3.1.6. Número de niveles	4.3.1.7. Nivel en edificio (Condominio)
4.3.1.8. Grado de terminación de la obra		4.3.1.9. Grado de avance de las áreas comunes			

4.3.2. Construcciones en Estudio.

Tipo de construcción	Edad en años	Superficie m²	V.R. Nuevo	Factor Edad	Factor Conservación	Factor Resultante	V.R. Neto (\$/m²)	Valor Parcial Construcciones	
Totales								Valor B	\$0.00

Fuente de donde se obtuvo el valor de reposición nuevo.

4.4. Áreas y Elementos Adicionales

Áreas y Elementos Adicionales Comunes (solo en condominios):

Descripción	Unidad	Cantidad	V.R. Nuevo	Vida Remte.	Edad en años	Factor Edad	Factor Conservación	Factor Resultante	Indiviso	Valor Parcial Áreas comunes	
Totales										Valor C	\$0.00

Áreas y Elementos Adicionales Privativos (Instalaciones Especiales y Obras Complementarias).

Descripción	Unidad	Cantidad	V.R. Nuevo	Vida Remte.	Edad en años	Factor Edad	Factor Conserv.	Factor Resultante	V.R. Neto (\$/m²)	Valor Parcial Elementos Adicionales	
Totales										Valor D	\$0.00

VALOR FÍSICO A+B+C+D

\$258,600.00

B. Entoques Mercado

5.1 Información de mercado. Comparables del inmueble en venta semejantes en uso al que se valúa (sujeto).

N°	Ubicación de la oferta (Comparables)	Edad	Conservación	Fecha	Teléfono	Fuente/Antecedente
1						
2						
3						
4						
5						
6						



Banco Inmobiliario Mexicano

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

PLAZA DE LA UNIDAD, COL. CUHUTEMAC,
CUAHUTEMAC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000
TEL: (52) 55 5712 4770, 55 5712 5000, 55 5712 5004
WWW.BI.MX

Folio: 22080008215
Folio Infonavit:
Clave Única de Vivienda:
1.1. Clave del Avalúo: 2209002733
Folio Único

5.2 Análisis por homologación.

N°	Precio de VENTA Inmuebles similares	Superficie m²		Valor unitario (\$/m²)	Valores		Factores de homologación					%	Valor unitario resultante (\$/m²)
		Terreno	Construcción		VUT	VUC	Fic	Superficie	Zona	Ubicación	Edad		
1													
2													
3													
4													
5													
6													

Área del sujeto	8818.43 m²	0 m²
Resultado directo de la investigación de inmuebles comparables		
Promedio	\$ 0.00	Máximo \$ 0.00
		Mínimo \$ 0.00
Diferencial físico vs mercado		
	0 %	

Resultado del análisis de comparación para los Inmuebles similares			
Promedio	\$ 0.00	Máximo	\$ 0.00
		Mínimo	\$ 0.00
Monto unitario aplicable:			
5.3.1 Superficie Vendible:			8618.43
7.1.1 Valor comparativo de mercado:			\$0.00

6. Empeño de Capitalización de Rentas

N°	Ubicación de la oferta (Comparables)	Renta mensual	Edad	Superficie	Unitario	Fuente/Antecedente/Teléfono
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Estimación de renta de acuerdo a la referencia de inmuebles similares:

N°	Unidad Rentable (1)	Renta uni/m²	Superficie	Renta mensual	Deducciones mensuales	%
1					Porcentaje de desocupación (Vacíos)	
2					Impuesto predial	
3					Conservación y mantenimiento	

Cálculo por capitalización de rentas

Renta mensual bruta	\$ 0.00
Deducciones mensuales estimadas	\$ 0.00
PMT renta neta mensual	\$ 0.00
Tasa de capitalización mensual	0 %
Vida útil remanente en meses	0

$$V_0 = \frac{PMT[1 - (1+i)^{-n}]}{i}$$

7. Conclusiones

7.1.1. Valor comparativo de mercado:	\$0.00
7.1.2. Valor Físico:	\$258,600.00
7.1.3. Valor de capitalización de rentas:	\$ 0.00
Valor estimado hipotético de bien sin deterioro	

7.2 Valor Concluido

7.2.2. Importe del Valor Concluido: **\$258,600.00**
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Importe cobrado al cliente por el presente avalúo.

ANTONIO ALBOR ORTIZ
Valuador Cédula: 6126485

IVONNE PEREZ SERRANO
Funcionario Bancario Cédula: 6702435



Banco
Inmobiliario
Mexicano

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AV. INSURGENTES SUR 1430, COL. CUAUHTEPEC,
CIUDAD DE MEXICO, CDMX, C.P. 06500.
TEL: 55 22 71 70 FAX: 55 22 71 24 24
www.bi-m.com.mx

Folio: 22080006215
Folio Infonavit:
Clave Única de Vivienda:
1.1. Clave del Avalúo: 2209002733
Folio Único

7.4 Confinancias

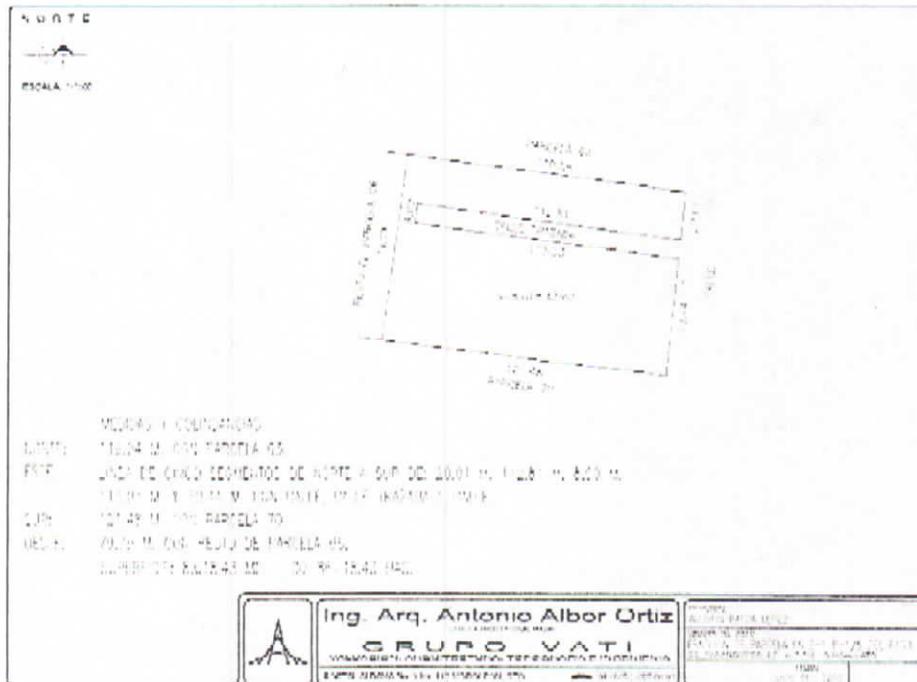
Tipo	Dirección	Medida (mts)	Descripción
TERRENO			SUPERFICIE DE: 8618.43 M2
	NORTE	119.24	CON PARCELA 63
	ESTE		LÍNEA DE CINCO SEGMENTOS DE NORTE A SUR DE: 20.01 M., 112.01 M., 6.00 M., 113.03 M. Y 50.44 M. CON CALLE, CALLE TRAZADA Y CALLE
	SUR	121.48	CON PARCELA 70
	OESTE	79.79	CON RESTO DE PARCELA 66

7.5 Declaraciones y Advertencias

DECLARACIONES - VER ANEXO

ADVERTENCIAS - VER ANEXO

7.5 Anexos del Inmueble



[Handwritten signature]



Banco
Inmobiliario
Mexicano

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

RIO ELSA 20 INT. PISO 3. COL. CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500
TEL. 55-02-3770 55-29-01-820-42-04-254
www.bim.mx

Folio: 22080006215
Folio Infonavit:
Clave Única de Vivienda:
1.1. Clave del Avalúo: 2209002733
Folio Único

ANEXO DECLARACIONES Y ADVERTENCIAS

Declaraciones:

LA IDENTIFICACION FISICA DEL INMUEBLE COINCIDE CON LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION. LAS SUPERFICIES FISICAS OBSERVADAS COINCIDEN CON LA DOCUMENTACION. SE VERIFICO EL ESTADO DE LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL INMUEBLE. LOS NOMBRES DEL SOLICITANTE Y PROPIETARIO. ASI COMO LOS NUMEROS DE CUENTA PREDIAL Y AGUA Y LA UBICACION DEL INMUEBLE SE SEÑALAN SEGUN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL CLIENTE AL MOMENTO DE SOLICITAR EL AVALUO, POR LO TANTO NO SE ASUME RESPONSABILIDAD POR ERRORES, OMISIONES O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS DATOS REGISTRADOS POR AUTORIDADES OFICIALES, COMO LO PUEDE SER EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CATASTRO U OTROS.

Advertencias:

PARA EL PRESENTE SE TOMA COMO INFORMACION LEGAL EL TITULO DE PROPIEDAD NO. 000000019787 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EXPEDIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. SUBDIVISION DE PREDIOS AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NO. DUYG/22/275, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO. 2.- EN EL PRESENTE AVALUO LOS DATOS DEL TITULO SE SE ADECUAN EN LO QUE SE CONSIDERA SU CORRESPONDENCIA CON LOS CAMPOS DE ESCRITURA CONTENIDOS EN EL FORMATO DE AVALUO. LA INFORMACION DEL PREDIO A VALUAR: SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE OBTIENEN DE LA SUBDIVISION AUTORIZADA. 3.- AVALUO PARA FINES DE ESCRITURACION SIN USO DE CREDITO.

[Handwritten signature]
Banco Inmobiliario Mexicano
2023



Banco
Inmobiliario
Mexicano

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AV. ELBA 20 INT. PISO 3, COL. CUAUHTEMOC,
JUNTA MUNICIPAL CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500
TEL. 55 22 4770 - 55 22 01 - 55 22 04 - 204
WWW.BIM.MX

Folio:

22080006215

Folio Infonavit:

Clave Única de Vivienda:

1.1, Clave del Avalúo:

Folio Único

2209002733

ANEXO FOTOGRAFICO



ENTORNO



PREDIO



PREDIO



DIVISION



Guanajuato, Gto., a 03 de noviembre de 2022.
Oficio: SSP/DGJYDH/7008/2022
Asunto: Se Rinde Información.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE YURIRIA, GUANAJUATO.
PRESENTE.**

Con el presente, reciba un cordial saludo, asimismo, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 24 veinticuatro de octubre del presente año, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Circular **CI-RE/16110/827/2022**, mediante la cual se comunica que la persona jurídico-colectiva denominada **"SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C."**, ha sido inhabilitada por un año para participar de manera directa o por interposición de persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las Entidades Federativas y los Municipios deberán atender a lo señalado en dicha circular cuando los contratos que se lleven a cabo sean con fondos Federales de manera parcial o total, esto conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal. Cabe mencionar que actualmente la citada prestadora de servicios cuenta con **AUTORIZACIÓN ESTATAL N°3.20.I.II.82.18**, y cuya vigencia era al 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós, por lo que, a la presente fecha, dicho prestador no cuenta con la **Revalidación de la Autorización Estatal vigente**.

Lo anterior es meramente de carácter informativo, ya que no se tiene conocimiento de que dicha persona jurídico-colectiva, cuente con conformidad municipal o preste servicios en su jurisdicción territorial, cabiendo la posibilidad de que pueda presentarse para alguna licitación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 veintiuno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104 ciento cuatro de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 2 dos, párrafo segundo, 13 trece, fracción IX novena, 18 dieciocho y 31 treinta y uno fracción V quinta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 1 uno, 3 tres, 6 seis fracción II segunda, 7 siete fracciones V quinta, VI sexta, VII séptima, VIII octava, X décima, 24 veinticuatro y 25 veinticinco, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; así como los numerales 3 tres fracción I primera, inciso c), 9 nueve, 10 diez fracción VIII octava, 13 trece fracción III tercera y 16 dieciséis fracciones XVI décima sexta y XVII décima séptima, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mis atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

"2022: Año del Festival Internacional Cervantino. 50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

MTRÓ. JUAN ANTONIO REYNOSO CANELAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Handwritten notes: 09:40 hrs, ALE, Amz.

F.R.
24 NOV. 2022
14:00 hrs



Yuriria, Gto., 24 de Noviembre del 2022
Oficio: DTMY-127/2022
Dirección de Turismo Municipal
Asunto: Contestacion al oficio SHAY/21-24/0833

**H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA GUANAJUATO
PRESENTE:**

Por medio de la presente, quien suscribe **Lic. Ma. Guadalupe Sotomayor Olmedo** Directora del Departamento de Turismo del municipio de Yuriria, me dirijo a usted de la manera más atenta no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo en referencia al oficio **NO. SHAY/21-24/0833** suscrito por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Alan Zavala Gómez**, damos contestación en conocimiento al circular número 153 de la ley de turismo para el estado de Guanajuato y sus municipios, lo siguiente:

La Dirección de Turismo hace mención que no presenta ninguna inconformidad, ni observación a la iniciativa de la nueva ley de turismo para el estado de Guanajuato y sus municipios.

Sin otro particular me despido de usted, quedo a sus ordenes y agradeciendo su tolerancia.

ATTE:

Lic. Ma. Guadalupe Sotomayor Olmedo
Directora del departamento de Turismo Municipal



C.c.p. Archivo/MPCT



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato (1822- 1824)"

Yuriria, Gto., a 03 de Noviembre de 2022.

Oficio: DESECY/543/2022

Asunto: Solicitud de punto de acuerdo.

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.
PRESENTE

Quien suscribe, **C. ING. MARIO CHÁVEZ HERRERA**, Director de Desarrollo Económico, por este medio le solicito respetuosamente tenga a bien presentar a consideración del Honorable Ayuntamiento dentro de futura sesión, el siguiente punto de acuerdo dentro del orden del día: **"ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA 'MI PLAZA' Estrategia Comercial Atención en Imagen del Mercado Municipal"**, con un monto de \$276,262.68 (doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 68/100), el cual corresponde al 40% de participación por parte del municipio y el Gobierno del Estado aportará el restante 60%, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO	PARTICIPACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO (60%)	PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO (40%)
Cenefas			
Lonas para toldo			
Mapa y Reglamento del Mercado			PRESIDENCIA: 138,131.34
Señalética	690,656.70	414,394.02	LOCATARIOS: 138,131.34
Antepechos			
Pendones			SUMA: 276,262.68
Pintura Exterior e Interior (sólo muro con cortinas)			

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

ING. MARIO CHÁVEZ HERRERA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO



Con copia para:

- C. Ma. De Los Ángeles López Bedolla. Presidenta Municipal.
- C.P. Elizabeth Quintino Nieto. Tesorera Municipal.
- Archivo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

CONTRALORIA MUNICIPAL

PRESENTE

F.R
15 NOV. 2022

10:38 hrs.

Yuriria, Gto, 15/11/2022

El que suscribe, c. Pedro Salazar Pérez, por medio del presente ocurso, comparezco, ante esa contraloría del municipio de Yuriria, Gto. Para pedir, sea INVESTIGADO, quien o quienes, AUTORIZARON, el hecho de USAR, las instalaciones del bien inmueble DENOMINADA UNIDAD DEPORTIVA, propiedad del municipio; ubicada en la colonia del mismo nombre, como centro de ACOPIO Y VENTA DE CERVEZA, básicamente los sábados y domingos, actividad que se realiza; desde que empezó, LA PRESENTE ADMINISTRACION HASTA EL DIA DE HOY. Este hecho, es contrario a lo que establece el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE YURIRIA, GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014; EL QUE CITA:
ARTICULO 13.- Queda expresamente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur.
Excepción hecha de aquellos casos de restaurante bar que cuenten con instalaciones deportivas.

El personal autorizado y/o el Titular del departamento de Fiscalización que detecte la violación a lo señalado en este y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos que la motiven y procederá a retener provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales serán depositadas en el lugar que al efecto determine el Departamento de Fiscalización, quedando a disposición del infractor, quien podrá recuperarlas dentro de los treinta días siguientes naturales al en que se hubiere verificado la infracción y cubierto la sanción correspondiente.

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, no fueren recuperadas las mercancías alcohólicas retenidas, se procederá a rematarlas en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado. Cabe destacar, que; quien dice ser director del departamento, de fiscalización, así como el propio contralor, estaban y están enterados de los hechos, que estoy denunciando, desde hace tiempo, mas, sin embargo, no hicieron ninguna actividad, para hacer cumplir, lo que señala el reglamento y artículo en cita.

Por lo anteriormente expuesto pido:

Primero:

Se investigue, quien es la persona o personas que han estado haciendo uso de lo que se conoce, como BODEGA de la unidad deportiva, para almacenar y vender, cerveza, básicamente los sábados y domingos.

Segundo:

Que la persona o personas que realizan la actividad de venta de cerveza, en la citada instalación, digan quien o quienes les autorizaron para que usen, la bodega, del citado inmueble, como depósito y venta de cerveza, los sábados y domingo

Tercero:

Se investigue, si existe algún contrato entre el dueño de la cervecería corona, establecida en esta cabecera municipal y algún funcionario de la administración municipal, para efecto de surtir los cartones de cerveza, para su venta en las instalaciones de la unidad deportiva.

Cuarto:

Se investigue el motivo por el que; quien dice ser, director del departamento de fiscalización, y el contralor municipal, se han abstenido, de actuar, haciendo cumplir, lo que establece el reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios en el municipio de Yuriria Gto., en su artículo número 13.

Cuarto:

Pido se me tenga por ofreciendo como pruebas de mi parte, el oficio Núm. FYA07/2022, expedido, el día 10/11/2022, por quien dice ser director del departamento de fiscalización. En lo relativo al punto señalado como A y B

Fundo mi petición, en lo establecido en el artículo octavo de la constitución política de los estados unidos mejicanos y artículo 11, fracción IV y V, de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, vigente ambas al día de hoy.

ATENTAMENTE


Pedro Salazar Pérez

p. Lic. Sociología urbana

c.c.p. comisión de la contraloría y combate a la corrupción municipal
c.c.p. ayuntamiento de municipio de Yuriria, Gto.
c.c.p. comité estatal anticorrupción



Yuriria, Gto. 10 de noviembre del 2022
Oficio: FYA607/2022
Asunto: Contestación a oficio

LIC. ANGELICA MARIELA MARTÍNEZ CALDERÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

El que suscribe L.C. Cristian Ramírez Calderón, en mi carácter de director del departamento de fiscalización, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Me dirijo a usted muy respetuosamente, para dar contestación en tiempo y forma a su solicitud de información pública mediante oficio núm.UAIPY/1656/2022, a lo cual me permito manifestarle lo siguiente:

En respuesta al inciso A: Manifiesto que, queda estrictamente prohibida la enajenación de bebidas alcohólicas en espacios públicos de conformidad con lo que establece el artículo 13 del *Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios en el Municipio de Yuriria Gto.*

En respuesta al Inciso B: Manifiesto que, en los documentos que obra en la dirección a mi cargo no existe documento oficial emitido por el pleno del H. Ayuntamiento, que detalle dicho acuerdo.

En respuesta al inciso C: Manifiesto que, al no tratarse de información referente a un documento público que se pueda generar, no es posible darle atención.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.

"BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUANAJUATO 1822-1824"



L. C. CRISTIAN RAMÍREZ CALDERÓN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

C.C.P. Archivo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940
TELÉFONO: (445) 16-8-2050





CONTRALORÍA MUNICIPAL

Yuriria, Guanajuato; 23 de noviembre 2022.
Oficio número: CMY-735/2022
Asunto. – Entrega de Reporte Bimestral

H AYUNTAMIENTO 2021-2024
P R E S E N T E:

El suscrito LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ, con el carácter de Contralor Municipal, ante Ustedes con respeto comparezco a manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vengo a rendir el informe de las actividades realizadas en la Contraloría Municipal durante el primero bimestre del año en curso.

Y de conformidad con artículo 131, de la Ley Invocada la Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Por lo que la contraloría debe fomentar que la aplicación de los recursos públicos financieros, humanos y patrimoniales con que cuenta el municipio se destinen a satisfacer las necesidades de los ciudadanos del municipio.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente.
Yuriria, Guanajuato.

LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ.

12:06 hrs
23 NOV. 2022
Ale Ame.



H. Ayuntamiento del Municipio de
Yuriria; Guanajuato.

Presente:

Lic. Aceves Sánchez Yunuen Ivon, Mexicana, Mayor de edad, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada **"SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V."** con la personalidad que tengo reconocida en el Instrumento Notarial número 826 ocho veintiséis, tirado ante la Fe del Lic. Luis Fernando Sanroman, Titular de la Notaría Pública número 6 seis del partido judicial de León, Guanajuato. Señalo domicilio Ubicado en Blvd. Las Palmas número 513- A, Colonia Arbide en León, Guanajuato. Comparezco para exponer:

1. Acta constitutiva;
2. Comprobante de domicilio. En el caso de que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad municipal para que en él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones;
3. Protesto poder notarial;
4. Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;
5. Copia simple de la conformidad municipal del territorio;
6. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
7. Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa;
8. Presentar manual o instructivo operativo;
9. Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios;
10. Carta de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídica colectiva, cuya emisión no sea anterior a seis meses previas a la fecha de su presentación;
11. Protesto para operar Radiofrecuencia;
12. Protesto de licencia para uso de armas;
13. Fotografías a color de Uniforme y Distintivo;
14. Fotografía de Vehículo que se utilizara;
15. Protesto de Animales;
16. Modelo de credencial;
17. Protesto de Elementos;
18. Protesto de Clientes;
19. Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
20. Autorización Federal, expedida por la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Privada;
21. Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, en caso de ser necesario presentaré ante Usted los documentos que sean necesarios para solventar los requerimientos que señale, no olvidando mencionar que la documental exhibida se encuentra acorde a lo dispuesto por los artículos 21 (veintiuno), 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres) y 44 (cuarenta y cuatro) del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

11:04 hrs
13 OCT. 2012
ALE
Amz.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.

De conformidad a todo lo antes expuesto, solicito a Usted:

Primero. Se me tenga presentando en tiempo y forma la documental señalada en el presente escrito.

Segundo. Se me otorgue la conformidad de su Municipio, en los términos y plazos señalados en la Ley y Reglamento de la Materia.

Con fundamento en los artículos 104 (ciento cuatro), fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 153 (ciento cincuenta y tres), 155 (ciento cincuenta y cinco) y 158 (ciento cincuenta y ocho) del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 177 (ciento setenta y siete) y 179 (ciento setenta y nueve) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y 1° primero, 42 (cuarenta y dos) 43 (cuarenta y tres) y 44 (cuarenta y cuatro) del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

"Protesto lo necesario"

Yuriria; Guanajuato. A 21 de Septiembre del 2022

Lic. Aceves Sánchez Yunuen Ivon,
Representante legal de la persona moral denominada
"SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V."

AA

Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



YURIRIA, GUANAJUATO.

Presente:

El suscrito Ing. Marco Antonio Aceves Villagómez, Representante Legal de la persona jurídico colectiva denominada "MANAVIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.", con la personalidad que lengo reconocida en el Instrumento Notarial número 18095 dieciocho mil noventa y cinco, tirado ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Titular de la Notaria Pública número 4 cuatro del partido judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Remito a Usted la siguiente información:

Que con el fin de obtener conformidad municipal dentro de su territorio anexo los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva;
2. Comprobante de domicilio. En el caso de que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad municipal para que en él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones;
3. Protesto poder notarial;
4. Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;
5. Copia simple de la conformidad municipal del territorio;
6. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
7. Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa;
8. Presentar manual o instructivo operativo;
9. Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios;
10. Carta de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídica colectiva, cuya emisión no sea anterior a seis meses previas a la fecha de su presentación;
11. Protesto para operar Radiofrecuencia;
12. Protesto de licencia para uso de armas;
13. Fotografías a color de Uniforme y Distintivo;
14. Fotografía de Vehículo que se utilizara;
15. Protesto de Animales;
16. Modelo de credencial;
17. Protesto de Elemento;
18. Protesto de Clientes;
19. Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

11:04 hrs
13 OCT. 2022
Ale
Amz.

AA

Manavil

Comercializadora S.A de C.V.



20. Autorización Federal, expedida por la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Privada,
21. Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, en caso de ser necesario presentaré ante Usted los documentos que sean necesarios para solventar los requerimientos que señale, no olvidando mencionar que la documental exhibida se encuentra acorde a lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

De conformidad a todo lo antes expuesto, solicito a Usted:

Primero. Se me tenga presentando en tiempo y forma la documental señalada en el presente escrito.

Segundo. Se me otorgue la conformidad de su Municipio, en los términos y plazos señalados en la Ley y Reglamento de la Materia.

"Protesto lo necesario"

Yuriria; Guanajuato. A 20 Septiembre del 2022,

Ing. Marco Antonio Aceves Villagómez,
Representante Legal

"Manavil Comercializadora S.A. de C.V."

Oficio: CM346/09/2022
Asunto: Solicitud de Revalidación Municipal

**At'n. H. Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto.
P r e s e n t e**

Yo, **Ing. Rolando Almada Martínez**, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, SA de CV" con domicilio en Avenida México, Número 205 B, Colonia Moderna de la Ciudad de León, Guanajuato, por este medio vengo a solicitar lo siguiente:

La conformidad municipal para prestar los servicios de seguridad privada en su municipio de **Yuriria, Gto** requisito indispensable para efecto de que me sea otorgada la autorización por parte del Estado de Guanajuato para poder prestar los servicios de seguridad privada dentro de este municipio en las modalidades:

- Protección y vigilancia de personas
- Protección y vigilancia de bienes

Lo anterior con base a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 18, 120 y 121 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 8 de la Ley Federal de Seguridad Privada; 7, 9, 13 y 15 fracción II y 25 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1,2 y 3 de Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las disposiciones legales del Municipio, así como las demás relativas y aplicables a la materia.

Por lo anterior fundado, motivado y manifestado, atentamente pido:

**Yuriria, Gto., a la fecha de su presentación.
ATENTAMENTE**



Ing. Rolando Almada Martínez
Apoderado Legal
"Tecnología Aplicada a la Seguridad Privada SA de CV"

01:57 hrs
14 OCT. 2022
Ale
Armz.



AVMA

**H. Ayuntamiento del Municipio
Yuriria; Guanajuato.**

PRESENTE:

C.P. Rubén Contreras Torres Mexicano, Mayor de edad, en mi calidad de apoderado legal de la persona moral denominada **"COMERCIALIZADORA AVMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** con la personalidad que tengo reconocido **Señalo domicilio Ubicado en calle Perla No. 404 del Fraccionamiento Guadalupe de la ciudad de León; Guanajuato.** Comparezco para exponer:

1. Acta constitutiva;
2. Comprobante de domicilio. En el caso de que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad municipal para que en él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones;
3. Protesto poder notarial;
4. Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;
5. Copia simple de la conformidad municipal del territorio;
6. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
7. Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa;
8. Presentar manual o instructivo operativo;
9. Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios;
10. Carta de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídica colectiva, cuya emisión no sea anterior a seis meses previas a la fecha de su presentación;
11. Protesto para operar Radiofrecuencia;
12. Protesto de licencia para uso de armas;
13. Fotografías a color de Uniforme y Distintivo;
14. Fotografía de Vehículo que se utilizara;
15. Protesto de Animales;
16. Modelo de credencial;
17. Protesto de Elementos;
18. Protesto de Clientes;
19. Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
20. Autorización Federal, expedida por la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Privada;

11:04 hrs

13 OCT. 2023

Ale
Amz

Domicilio ubicado en calle Perla número 404 del fraccionamiento Guadalupe de la ciudad de León; Guanajuato.

Cel. 477-558-86-89.



AVMA

21. Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, en caso de ser necesario presentaré ante Usted los documentos que sean necesarios para solventar los requerimientos que señale, no olvidando mencionar que la documental exhibida se encuentra acorde a lo dispuesto por los artículos **21 (veintiuno), 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres) y 44 (cuarenta y cuatro)** del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

De conformidad a todo lo antes expuesto, solicito a Usted:

Primero. Se me tenga presentando en tiempo y forma la documental señalada en el presente escrito.

Segundo. Se me otorgue la conformidad de su Municipio, en los términos y plazos señalados en la Ley y Reglamento de la Materia.

Con fundamento en los artículos **104 (ciento cuatro), fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 153 (ciento cincuenta y tres), 155 (ciento cincuenta y cinco) y 158 (ciento cincuenta y ocho)** del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **177 (ciento setenta y siete) y 179 (ciento setenta y nueve)** de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y **1º primero, 42 (cuarenta y dos) 43 (cuarenta y tres) y 44 (cuarenta y cuatro)** del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

"Protesto lo necesario"

Yuriria; Guanajuato. A 22 de septiembre del 2022.


C.P. Rubén Contreras Torres
apoderado legal de la persona moral denominada
"COMERCIALIZADORA AVMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Domicilio ubicado en calle Perla número 404 del fraccionamiento Guadalupe de la ciudad de León; Guanajuato.
Cel. 477-558-86-89.



F.R

25 NOV. 2022

14:45 hrs.

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Yuriria, Gto., a 22 de Noviembre del 2022.

Oficio: RY/307/2022

ASUNTO: Se solicita punto en sesión.

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

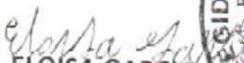
Por medio del presente, los que suscriben CC. LAE. OLGA LIDIA PIZANO OROZCO, ARQ. SALOMON ZAVALA VEGA, C. ELOISA GARCIA SILVA, C. YMELDA MARTINEZ TORRES Y C. SALVADOR VILLALOBOS MORALES, Regidores del H. Ayuntamiento 2021-2024 y como PRESIDENTA, SECRETARIO Y VOCALES de la Comision de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial , me es grato enviarle un cordial saludo.

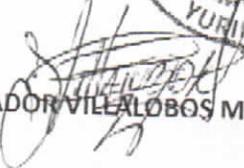
Así mismo nos permitimos solicitarle un punto en la próxima sesión de Ayuntamiento para el desahogo del punto no. 13 en la Trigésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2022 del análisis y en su caso la aprobación para gestionar ante el Gobernador del Estado la Expropiación del Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad carentes de Titulo, que cumplan con los lineamientos exigidos por el programa de regularización.

Sin más por el momento nos despedimos de usted, esperando una pronta respuesta.

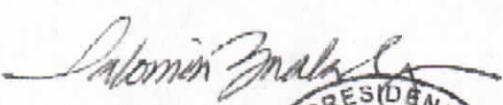
ATENTAMENTE


LAE. OLGA LIDIA OROZCO PIZANO
PRESIDENTA


C. ELOISA GARCIA SILVA
VOCAL


C. SALVADOR VILLALOBOS MORALES
VOCAL




ARQ. SALOMON ZAVALA VEGA
SECRETARIO


C. YMELDA MARTINEZ TORRES
VOCAL



Yuriria, Gto., 25 de noviembre del 2022
No. Oficio: DOPY/922/2022
Asunto: Se solicita punto de acuerdo

Lic. Alan Zavala Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente:

Por instrucciones de la C. Ma. de los Ángeles López Bedolla, Presidenta Municipal de Yuriria, Gto. me permito solicitar a usted someter a consideración del Honorable Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación de la revocación del acuerdo tomado en la Sesión Trigésima Sexta de Tipo Ordinaria en el punto número 14 del orden del día, celebrado el 2 de septiembre del 2022"

Sin otro asunto que tratar por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración:

Atentamente:


Ing. Víctor Manuel Duarte Hernández
Director de Obras Públicas.



c.c.p. C: Ma. de los Angeles López Bedolla.- Presidenta Municipal.- Presente

FR
25 NOV. 2022

14:13 hrs.



OFICIO NUM. SMDIFYG/0466-2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
YURIRIA, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO H AYUNTAMIENTO.
YURIRIA, GTO.
PRESENTE:

Quien suscribe, Prof. Rogelio Salazar Salazar, Director del SMDIF ubicado en la calle Fray Blas Enciso S/N perteneciente a la Colonia Niños Héroes de este Municipio.

Por medio del presente me dirijo a usted, de la manera más atenta y respetuosa, para solicitarle un punto en sesión del H. Ayuntamiento.

- **Análisis y en su caso aprobación de la cuarta modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal DIF ejercicio 2022.**

Sin otro en particular, por el momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

F.R
25 NOV. 2022
15:27hrs

ATENTAMENTE



PROFR. ROGELIO SALAZAR SALAZAR
DIRECTOR DEL SMDIF



<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

Yuriria, Gto., a 25 de noviembre del 2022

Oficio: TMY/863/2022

Asunto: El que se indica

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

La que suscribe **C.P. Elizabeth Quintino Nieto**, en mi carácter de **Tesorera Municipal**, por este conducto envió un cordial saludo y aprovecho el mismo para solicitarle sea incluido el siguiente punto de acuerdo dentro de la próxima sesión de H. Ayuntamiento del municipio:

- Análisis y en su caso aprobación de la sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2022.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se le brinda al presente, me es grato reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

01:10h.s
25 NOV. 2022
Ale
Amz.

ATENTAMENTE



C.P ELIZABETH QUINTINO NIETO
TESORERIA MUNICIPAL
YURIRIA GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDIN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16 8-2050